

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. la Reina de Portugal se ha dignado conceder á los Sres. D. Joaquin María Lopez y D. Joaquin de Frias la gran cruz de la Real orden de Cristo.

### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Señora: Tengo la honra de proponer á V. M. la concesion del ascenso inmediato á S. A. S. el Infante de España D. Enrique, alférez de navío de la armada nacional.

Son las prendas que adornan á S. A. de tan elevado caracter, su aplicacion tan singular, sus talentos tan notables, tan probada su aficion á la noble carrera de las armas y de la navegacion, que con razon esperan los gefes encargados de su instruccion y que mas de cerca pueden apreciar sus dignas circunstancias, que asi su alto nombre como su valor y su ciencia serán un dia el mas glorioso ornamento de la marina española.

Créense honrados cuantos individuos componen este distinguido cuerpo con la presençia de un compañero tan ilustre, y todos á porfía, Señora, desean que V. M. se digne allanar al joven Príncipe el camino por donde parece quiere dirigir su lucida carrera para honra de su nombre y provecho de la nacion. Con tales fundamentos me atrevo á someter á la aprobacion de V. M. el siguiente:

### DECRETO.

Teniendo en consideracion la distinguida aplicacion con que ha empezado y continúa sus estudios y práctica de la navegacion el alférez de navío de la armada nacional Infante de España Don Enrique, mi muy caro y amado primo, y como una prueba del aprecio que me inspiran sus adelantos en la noble profesion marítima, he venido en conferirle el empleo de teniente de navío de la referida armada.

Está rubricado de la Real mano.= Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1843.=Refrendado.=El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

### DECRETO.

He venido en declarar cesantes, con el haber que les corresponda, á los oficiales primero y tercero del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, en su seccion de Marina, Don Felix Ruiz de Fortuny y D. José del Solar, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar para reemplazar al primero al oficial cuarto cesante del propio ministerio y seccion D. Antonio Navarro; y al segundo, al sexto supernumerario, tambien cesante, D. Manuel Posse. Asimismo he tenido á bien reponer en el referido ministerio y seccion al oficial quinto cesante D. Manuel Montero, nombrándole oficial pri-

mero supernumerario, que es el lugar que por su antigüedad le corresponde ocupar.=Está rubricado de la Real mano.=Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1843.=Refrendado.=El Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, José Filiberto Portillo.

Debiendo salir del puerto de Cádiz á principios de Enero próximo el buque-coorreo de la empresa, conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, podrán remitirse en esta corte las cartas para dichos puntos por el correo del dia 5 del mismo mes.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: La inspeccion general y las subinspecciones de la Milicia nacional, creadas por Real decreto de 30 de Agosto de 1836, lo fueron en circunstancias especiales, con el objeto de dar á su organizacion el extraordinario impulso que reclamaba la necesidad de acudir los Milicianos á la defensa de sus hogares, en tanto que el valeroso y decidido ejército permanente sostenia en los campos de batalla el trono de V. M., combatido por los partidarios del pretendiente.

Por efecto mismo de la guerra civil, felizmente terminada, se ha visto hasta aqui obligado el Gobierno á variar con frecuencia de sistema en cuanto al personal de la inspeccion y subinspecciones, pues si bien el primer cargo ha recaido hasta los acontecimientos del próximo pasado mes de Julio en gefes superiores del ejército que contribuyeron eficazmente á darle la indole requerida, asi el nombramiento del último inspector general que se hizo en persona agra á la carrera militar, como los de los subinspectores que fueron, ya militares, ya de procedencia civil, acreditan que no hubo en la materia la unidad de pensamiento necesaria en todas las de Gobierno, y en este caso especial, para que la organizacion de la Milicia nacional tenga lugar segun determinado sistema. Y por otra parte, Señora, es atribucion peculiar de las autoridades militares la inspeccion de cuanto concierne al material de guerra que por su conducto suministra á la Milicia nacional; y cuando esta se halla sobre las armas son aquellas tambien las que deben mandarla y disponer el servicio que haya de prestar, singularmente en los casos extremos. De aqui la necesidad de que las mismas autoridades militares tengan el necesario conocimiento del personal de la Milicia nacional, é inquieran hasta qué punto los ayuntamientos, de quienes depende esencialmente en su parte orgánica, cumplen con lo prevenido en la ley sobre el modo de verificar el alistamiento, resultando que de hecho tienen que ejercer atribuciones inspeccionales en aquel cuerpo.

Por tales razones, Señora, parece conveniente confiar á las autoridades militares la parte inspeccional de la Milicia nacional; y en su virtud tiene el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo, la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 18 de Diciembre de 1843. = Señora. = A. L. R. P. de V. M.=El marques de Peñafloreda.

### DECRETO.

Convencido mi Real ánimo por las razones que en exposicion de esta fe-

cha me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Peninsula de que han cesado de ser necesarias la inspeccion general y las subinspecciones de la Milicia nacional del reino, he venido en suprimirlas y en resolver que las atribuciones que á las mismas señala el Real decreto de 21 de Setiembre de 1836 las desempeñen respectivamente el Ministro de la Guerra, los capitanes y comandantes generales de los distritos militares y provincias de la monarquía. Dado en Palacio á 18 de Diciembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, marques de Peñafloreda.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por Reales órdenes de 12 del actual se ha servido S. M. declarar cesantes con el sueldo que por clasificacion les corresponda al oficial segundo primero de este ministerio D. Manuel Rodriguez San Pedro, y al tercero tercero D. Francisco Javier Saravia, concediendo los ascensos de escala y nombrando oficial segundo tercero á D. Joaquin de Loresecha, que lo era supernumerario; tercero tercero á D. Francisco Palou, cesante del mismo: quinto primero, vacante por haber sido nombrado en comision inspector general del cuerpo de carabineros D. Antonio Ros de Olano que la obtenia, al coronel graduado D. Eduardo Fernandez, que era supernumerario y comandante del cuerpo de estado mayor del ejército; y quinto segundo á D. Eusebio de Calonge, teniente coronel de infantería, graduado de coronel.

Por otras Reales resoluciones de 20 del corriente, y en consecuencia de haber sido nombrado secretario de la inspeccion general del cuerpo de carabineros el oficial cuarto segundo de este ministerio D. Antonio Vallecillo, se ha servido S. M. conceder los ascensos de escala y nombrar para la plaza de oficial quinto segundo que ha resultado vacante á D. Antonio Trias, oficial jubilado del propio ministerio.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 12 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, 95½, ¾.
España: Deuda activa, 20½.
Diferida, 11½.
Tres por 100, 30½.

S. M. la Reina ha nombrado al teniente general sir Peregrine Maitland para gobernador y general en jefe del Cabo de Buena Esperanza. (Morning-Chronicle.)

El martes por la mañana el comandante del bergantin *Victoria and Albert* ha presentado en Windsor á la Reina y al Principe Alberto una coleccion de fusiles y espadas tomadas á los chinos durante la ultima guerra. Esta coleccion, excesivamente curiosa, ha sido aceptada por S. M. (Times.)

### FRANCIA.

Paris 14 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-85.
Tres y medio por 100, 81.
Acciones del banco, 3300.
Cinco por 100 belga, 107½.
Tres id., 77-90.
Dos y medio por 100 holandés, 55.
España: Deuda activa, 28½.
Pasiva, 4½. (Comm.)

Pará el martes próximo está anunciada definitivamente la vuelta del Rey á las Tullerías. (Idem.)

Ayer noche y esta mañana Mr. Guizot ha tenido varias conferencias con lord Cowley, embajador de Inglaterra. A las ocho de hoy se ha expedido un correo para Londres por el ministerio de Negocios extrangeros con pliegos de lord Cowley y del Gabinete de las Tullerías. (Idem.)

La *Gacete de Saint-Petersbourg* publica al fin la orden del Emperador con fecha del 16 (28 de Octubre), llamando á Mr. de Katakazi, ministro ruso en Atenas, y privándole para lo sucesivo de obtener toda clase de destino publico. (Débats.)

Escríben de Tolon con fecha del 11: Los navíos el *Alger* y el *Gemmapes* han fondeado en nuestra rada. Salieron de Tunes el 17.

El regreso de estos dos buques indica haberse concluido las desavenencias suscitadas entre el Bey de Tunes y el Gobierno Frances. (Comm.)

El Principe Federico de Hesse, que va á contraer matrimonio con la gran duquesa Alejandra, hija del Emperador de Rusia, ha emprendido su viaje á Petersburgo. El que ha hecho últimamente á Copenhague el principe Souwarow Italinski tenia por objeto el concertar este matrimonio, que se celebrará en Enero próximo. Es notorio que el Principe Federico de Hesse será el heredero de la corona de Dinamarca. (Idem.)

### NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 15 de Diciembre.

En la madrugada de ayer han sorprendido los agentes de proteccion y seguridad pública, en la Cestería; una fábrica de moneda falsa. La aprehension ha sido tan completa, que ninguno de los útiles y herramientas necesarios para la elaboracion de aquellas ha escapado.

Se ha cogido tambien porcion de monedas en diferente estado, cuyo valor representarían en circulacion 20 rs. Las hay francesas de 5 francos de los últimos reinados, medios duros de Carlos III, resellados del año de 821 y pesetas de diferentes clases. Las monedas no pueden estar mejor acabadas: es preciso estar muy sobreviso para no dejarse sorprender.

El servicio que los agentes han hecho es de suma importancia, y digno de elogio los medios de que se han valido para que los autores de este crimen se hallen en poder de la ley para su castigo. Los reos principales están presos en la cárcel nacional, y ademas se han intervenido dos caballerías. (D. de S.)

Ayer ha tomado posesion el Sr. D. José de Hezeta del gobierno politico de esta provincia. En el Diario de mañana publicaremos la alocucion que S. S. dirige á los habitantes de la provincia. (Id.)

Coruña 16 de Diciembre.

La reorganización de la compañía de artilleros de la Milicia nacional, única que no formó el día de la proclamación y jura de S. M., ofrecía dificultades; pero habiéndose avistado una comisión del ilustre ayuntamiento con el Excmo. Sr. capitán general, se han orillado todos los inconvenientes; y gracias á su carácter conciliador, tendremos luego reorganizada dicha compañía y el batallón entero.

(Centinela de Galicia.)

Valencia 18 de Diciembre.

El capitán general, como inspector de las compañías francas, reunió ayer en la puerta de su casa á la compañía de salvaguardias. En el acto dióles la orden de su disolución, y ha sido nombrado D. Antonio Rivera para la formación de la antigua de migueletes sobre las mismas bases que estaban. De este modo, agena la compañía á cuestiones políticas, cumplirá su instituto, que es perseguir ladrones, y volverá la tranquilidad perturbada diariamente por los salteadores.

Como prueba del buen espíritu que anima á la montaña, donde puede asegurarse que ha desaparecido casi la faccióncilla que la infestaba, copiamos á continuación el programa de las fiestas que la villa de Benasal ha verificado, con algunas otras noticias que debemos á una persona de categoría que se halla en aquel país.

*Solemnidad y festejos con que el ayuntamiento constitucional de la villa de Benasal ha celebrado la proclamación y jura de Doña Isabel II como Reina constitucional de España.*

Jueves 30 de Noviembre.—Al medio día se anunciará la función del siguiente con vuelo de campanas, el cual se repetirá á las seis de la noche, y en seguida se pondrá iluminación general, recorriendo las calles la dulzaina y tamboril; y á las ocho lo verificará la música del regimiento provincial de Cuenca, que se halla en esta villa con el Sr. brigadier Campillo, llevando tras sí un numeroso gentío.

Viernes 1.º de Diciembre.—Al amanecer recorrerá las calles la dulzaina y tamboril, y se repetirá el vuelo de campanas.

A las nueve y media de la mañana se presentará el Sr. D. Manuel Monterde, alcalde primero constitucional, acompañado de todos los señores concejales, en la casa alojamiento del señor brigadier D. Manuel Gonzalez del Campillo, en donde estarán reunidos todos los Sres. oficiales del brillante batallón provincial de Cuenca y los del regimiento de Saboya, que cubren esta guarnición, y unidos se dirigirán á la iglesia mayor, la que estará completamente adornada: se cantará una misa á toda orquesta, y el señor cura ecónomo D. José Miralles pronunciará un sermón, en el que expresará magníficamente los verdaderos deberes de todo ciudadano honrado y pacífico, exortando á la paz, union y concordia entre todos los españoles, y dará fin á esta brillante función de iglesia un solemne *Te Deum*, acompañando la autoridad civil al señor comandante general de operaciones hasta su alojamiento.

A las tres y media de la tarde dará principio un baile público al uso del país, que durará hasta el anochecer.

Cuanto se diga para demostrar la alegría y regocijo de esta villa será poco, y únicamente basta decir que en la cara expresaba cada uno sus sentimientos, dividiéndose entre todos los vecinos el benemérito y distinguido patriota Don Ramon Aparici, á quien se debe la dirección de toda la función.

Por último concluyo diciendo que el día ha sido completo, puesto que se han presentado en la noche del mismo seis hijos de la población que vagaban capitaneados por el bandido y asesino La-Coba, debiéndose esta presentación á las relevantes y sobresalientes cualidades del bizarro coronel D. Gabriel Gonzalez de Zavala. Este campeon ha sabido captarse la voluntad de todos los habitantes de esta provincia de tal modo admirable. ¡Llor eterno á tan valiente y bravo militar, que con sus buenas disposiciones proporcionará la paz y tranquilidad de todo el Maestrazgo, haciendo entrar á todos en su verdadero deber, mereciendo por tanto las bendiciones y eterno agradecimiento de sus habitantes!

Sábado, día 2.º.—Por la tarde se ejecutará una corrida de novillos en la plaza de la Constitución, y por la noche se dará por los mozos una serenata al Sr. brigadier Campillo é iluminación general con vitores á nuestra adorada Reina.

(Union.)

## MADRID 22 DE DICIEMBRE.

En el Diario de los Debates del 12 se lee el siguiente artículo:

Se nos acusa de que hayamos modificado nuestra primera opinión acerca del Sr. Olózaga; pero esta acusación es altamente infundada. Desde el primer día censuramos severamente la conducta del Sr. Olózaga por haber tratado de disolver las Cortes, y por cierto que entonces ignorábamos lo que sabemos hoy. Ignorábamos que la resolución eventual de disolver el Parla-

mento había sido tomada por el Sr. Olózaga solo, y sin conocimiento de los demás Ministros sus colegas. No sabemos que había exigido de S. M. una firma en blanco para disolver las Cortes cuando lo creyera conveniente á sus miras, sin necesidad de consultar á la Corona ni al Gabinete. Probados hoy estos dos puntos, bastan para perder al Sr. Olózaga en la opinión de cuantos saben lo que es un Gobierno constitucional.

Verdad es que á la primer noticia de las violencias que se decían cometidas por el señor Olózaga contra la Reina no pudimos creer tanta perversidad. Hoy mismo apenas podemos creerlo, aunque á decir verdad, el acusado se ha defendido bien mal. Admire el que quiera ese tejido de sutilezas en que se ha enredado el señor Olózaga: nosotros no podemos reconocer en su discurso el lenguaje sencillo, digno, sentido, de un hombre de honor callunniado. No vemos en él mas que al faccioso al lado del abogado, al hombre que tiene menos confianza en sus argumentos que en sus amenazas, al Ministro conciliador ayer, convertido en tribuno hoy. ¡Y cuán diferente aparece el discurso del Sr. Pidal! ¡qué claridad en la exposición de los hechos, qué deducciones tan sencillas y naturales de ellos! Es el lenguaje de la verdad, la voz que habla al alma, y no nos sorprende por lo tanto que después de haberlo oído el Congreso haya tomado un acuerdo que es ya un principio de acusación contra el Sr. Olózaga.

Pero, lo repetimos: nosotros no tenemos necesidad de entrar en la discusión de hechos controvertibles; no queremos desde tan lejos unir nuestra opinión á las pruebas que pesan sobre el Sr. Olózaga; no somos sus jueces. Si efectivamente la joven Reina de España ha sido violentada, á los españoles toca vengar el honor de la monarquía ultrajada. Porque es preciso escoger entre estas dos versiones: ó el Sr. Olózaga, arrebatado por su ambición y queriendo sacar gran partido de la inexperience de una joven Princesa, le ha arrancado una firma que le constituya árbitro absoluto de las Cortes, y por consecuencia de la España, que ponía en su bolsillo la prerogativa Real, para servirnos de esta pintoresca y exacta expresión del Sr. Pidal, ó la mas absurda y mas increíble conjuración ha sido tramada contra el Sr. Olózaga y llevada á cabo con el éxito mas feliz.

¡La Reina, una Reina de 13 años se ha colocado á la cabeza de esta horrible intriga; ha llorado, palidecido, repetido con el acento de la verdad una fábula cuya falsedad conocía perfectamente...! Que los españoles vean de qué lado está la verosimilitud, y que juzguen todos los hombres honrados!

Nosotros nos atenemos solo á los hechos que nadie pone en duda. Por estos hechos condenamos al Sr. Olózaga, no como reo de violencia para con la Reina, sino como reo de violencia á la Constitución y á todos los principios del Gobierno parlamentario. ¿De cuándo acá el Presidente de un Gabinete está autorizado á tomar una resolución tan grave como la de disolver la representación nacional sin conferenciar con sus colegas? Pues qué ¡el Ministerio hubiera podido manifestar en la Gaceta de Madrid que las Cortes se hallaban disueltas, que el decreto se hallaba firmado sin saberlo ninguno de los compañeros del Sr. Olózaga! ¡Esto es una traición; es una tentativa evidente de usurpación y tiranía! ¿Acaso no son solidariamente responsables todos los individuos que componen un Gabinete! ¿Hay por ventura acto alguno político que comprometa mas directamente la responsabilidad de un Ministerio que la disolución de las Cámaras? El Sr. Olózaga ha usurpado por lo tanto las atribuciones de sus colegas ocultandoles el decreto de disolución; ha obrado como si fuera el único Ministro en España: ha hecho mas todavía, ha usurpado las prerogativas de la Corona. Un decreto firmado en blanco, sin fecha, era, lo repetimos, poner la prerogativa Real en poder de un súbdito. Con semejante decreto el señor Olózaga era el Rey: él podía á su antojo disolver ó no las Cortes: la Reina había dejado de ser mayor de edad: el Ministro, volvemos á decirlo, era el Soberano. ¡Y el Sr. Olózaga había hecho firmar este decreto usurpador á una niña, á una Reina de 13 años.

Hé aquí el hombre á quien defienden periódicos que se llaman constitucionales. Oh! Nosotros comprendemos bien la alegría, la gratitud de los diarios republicanos, y el repentino cambio en su lenguaje respecto al Sr. Olózaga: ¿qué les importan los principios constitucionales? Si el Ministro los ha violado, tanto mejor, pues así el orden se restablecerá mas tarde en España. El Sr. Olózaga es la causa de un grande escándalo, y su conducta destruye los felices efectos que debían esperarse de la mayoría de la Reina. Tanto mejor para ellos. El señor Olózaga se ha perdido á sí mismo, y ya no le queda otro recurso que la anarquía, la revolución: tanto mejor para los órganos del partido republicano.

El hombre á quien ayer insultaban como amante de la Reina y de la libertad, hoy es ya su héroe. Pero los diarios constitucionales, ¿cómo pueden defender á un hombre que por confesión suya ha pisoteado audaz todos los principios, todas las reglas del Gobierno representativo? Perdónenle el mal que haya causado á la Reina, ¿pero cómo pueden perdonarle el mal que ha hecho á la libertad?

Lo repetimos una y cien veces: nosotros dejamos á un lado el crimen del hombre: atacamos solo al Ministro constitucional que ha faltado á todos sus deberes, que ha engañado todas nuestras esperanzas. El Sr. Olózaga ha confesado lo

suficiente para merecer la reprobación de todos los españoles sinceramente amantes de sus instituciones.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de incluir á V. E. la adjunta exposición que este cuerpo provincial eleva á S. M. á consecuencia del suceso ocurrido en su Real cámara en la noche de 23 de Noviembre próximo pasado, con cuyo motivo se ofrece á tan augusta Señora el apoyo necesario para que se guarde á su trono constitucional todo el brillo y decoro que le son debidos.

Al cumplir tal encargo no puedo menos de impetrar de V. E. que al entregarla en sus Reales manos tenga la bondad de hacer presente á S. M. mi leal y respetuosa consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 17 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—Francisco del Busto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Diputación provincial de Santander.—Señora: La diputación provincial de Santander faltaria á su deber si con motivo del desagradable suceso acaecido en vuestra Real cámara que ocupa la atención del Congreso, y la nación ha oído con asombro, no elevase á V. M. su voz sumisa en muestra de adhesión y lealtad. Esta provincia, Señora, pacífica, pero valiente, blasona de fidelidad y respeto á sus Soberanos; y cree su diputación ser intérprete seguro de los sentimientos que la animan, manifestando á V. M. que siempre la encontrará dispuesta á todo lo que sea necesario para el sostenimiento del decoro, brillo y esplendor de vuestro trono constitucional, objeto de veneración para todos los buenos españoles.

Dios guarde á V. M. muchos años para bien y felicidad de esta monarquía. Santander 17 de Diciembre de 1843.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco del Busto.—Juan Pablo de Basbachana.—Vicente Angulo.—Manuel de Velasco.—Ramon Gutierrez del Olmo.—Higinio de Polanco.—Marques de Montecastro.—José F. de Quijano.—P. A. de la D., Jacobo Jusue, secretario.

Señora: Si la noticia del atentado cometido en la noche del 6 de Noviembre contra la existencia del general D. Ramon María Narvaez llenó de horror á este ayuntamiento, no le ha causado menos asombro la del atrevimiento que se ha permitido con V. M. su Ministro de Estado en la noche del 23 de dicho mes.

El ayuntamiento no calificará la mayor ó menor culpabilidad de este hecho, porque ni le corresponde ni sus escasas luces le prometerían el acierto; pero no puede menos de deplorar que haya un español, cualquiera que sea, que olvidándose de los respetos y sumisión que debe á su Reina, quebrante obligaciones tan sagradas, y tenga la osadía de hacerla firmar á la fuerza un decreto de una trascendencia difícil de describir.

Si, Señora, la disolución de Cortes en las circunstancias actuales, al modo de ver de esta corporación, expondría tal vez á la nación a nuevas revueltas, cuyo desenlace no es fácil pronosticar. No es esto juzgar de las intenciones de D. Sallustiano Olózaga, que acaso serian sinceras; pero no por esto se debilita la presunción natural de que aquel decreto produciría consecuencias bien desagradables.

Afortunadamente V. M. nos ha preservado de tales resultas y de un modo que el ayuntamiento no puede menos de admirar, porque en vez de valerse de un medio estrepitoso, como parecia natural, al verse acosada por su Ministro, obra con tal reserva y prudencia que ninguno llega á entender la violencia que se ha usado con su Real Persona. ¡Feliz el pueblo que tiene á su frente una Reina que en un lance grave y extraordinario, á pesar de su corta edad é inexperience en el mando, sabe conducirse con tanta circunspeccion y cordura que apenas podia esperarse de una Señora constituida en una edad proveyta y consumada en los negocios de Gobierno!

El ayuntamiento de esta villa se complace en ser súbdito de V. M., y prosteronado á sus Reales pies la tributa el homenaje de su profunda adhesión y respeto, y la felicita por su advenimiento al trono de sus mayores, y aunque insignificante, la ofrece su influjo y cooperación para la defensa de vuestro trono,

de la Constitución del año 1837 y afianzamiento de la paz y reconciliación de los españoles.

Casas consistoriales de Tarrasa 8 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José Rodó, alcalde presidente.—Regidores, José Arnau.—José Armengol.—Valentin Armengol.—Gabriel Roca.—Antonio Domingo.—Jaime Rodó.—Miguel Jover.—Manuel Frutos, secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Vich.—Excmo. Sr.: Este ayuntamiento tiene el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta manifestación que dirige á la Reina nuestra Señora por el motivo que en ella se expresa, suplicando á V. E. tenga á bien elevarla al conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vich 14 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—El alcalde primero Luciano Subias.—Antonio Ricard, regidor.—José de Espona, síndico primero.—De acuerdo del M. I. ayuntamiento constitucional, Miguel Pou, secretario.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Señora: El Parlamento español, al declarar á V. M. mayor de edad, abrió para esta trabajada nación un porvenir consolador y lleno de las mas lisonjeras esperanzas; porque era de suponer que sofocadas por este medio ambiciones bastardas, se entraría de lleno en la senda de la legalidad, y quedaría para siempre enfrenada la revolución que nos agita y consume.

Mas, como si un hado adverso presidiera los destinos de nuestra patria, un hecho atroz ha venido luego á llenar de amargura el corazón de todos los buenos españoles. La violencia cometida contra V. M. por el ex-Presidente del Consejo de Ministros para obligaros á firmar el decreto de disolución de las Cortes que, satisfaciendo el unánime deseo de sus comitentes, os habia declarado mayor de edad, ha sido un atentado que por fortuna carece de ejemplar.

Los españoles, idólatras de sus Reyes, lanzarán un anatema de reprobación sobre el hombre funesto que, atropellando audazmente las consideraciones mas sagradas, quiso hacerse superior á V. M., y contra cualquier otro que intente desacreditar los días de vuestro reinado.

Los pueblos, Señora, están sedientos de paz, porque por vos y por ella han derramado su sangre y agotado sus tesoros. Ya es hora de que se aprovechen tan buenos deseos. Hágase entender de una vez á los revolucionarios de oficio, á los anarquistas de profesión, á los eternos trastornadores del orden público, á los que invocan el nombre del pueblo para empobrecerlo, y á los que proclaman la libertad para hacerla odiosa con sus demasías, que ha de amanecer para la España un día de justicia, y que este día ha sido el en que empuñasteis el cetro de vuestros ilustres progenitores.

Con justicia es como se afirman los tronos, según la expresión del mismo Dios. Con justicia y solo con ella es como se afianza la paz, se hace respetar la ley y se protege a los buenos y pacíficos ciudadanos, que son el nervio del Estado contra la opresión de los malvados.

Dígnese V. M. admitir los votos que hace este ayuntamiento para la prosperidad de vuestro reinado y perfecta consolidación de la monarquía constitucional, contando siempre con el franco y decidido apoyo de la ciudad que este cuerpo representa.

Dios guarde dilatados años la preciosa vida de V. M.

Casas consistoriales de la ciudad de Vich á 14 de Diciembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El alcalde primero constitucional, presidente, Luciano Subias.—El alcalde segundo constitucional, Juan Subirachs.—Regidores, Antonio Ricard.—Rafael Berenguer.—Jaime Rovira.—José Catalá.—Antonio Mas.—Juan Mas.—Miguel Serra.—Los síndicos, José de Espona.—José Gros y Ral.—Por la ciudad de Vich, Miguel Pou, secretario.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta exposición que expresa los leales sentimientos de esta diputación provincial hácia la augusta Persona de S. M., á fin de que V. E., si lo estimare oportuno,

se digna elevarla á su Real conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cáceres 15 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La diputacion provincial de Cáceres se ha enterado con indecible amargura del lamentable suceso ocurrido la noche del 23 del próximo pasado mes, consignado en el acta Real de 1.º del corriente.

El trono, Señora, es la única institucion que la divina Providencia ha salvado incólume al través de las sangrientas revueltas que há mas de 30 años afligen á nuestra desventurada patria; y cuando este trono, que tantas glorias representa, está ocupado por la inocencia y la virtud, deber es de todos los buenos y leales españoles prestarle su franca y decidida cooperacion para afirmarle y robustecerle.

La diputacion provincial de Cáceres se dirige pues á V. M. ofreciendo su decidida é ilimitada adhesion á la católica Real Persona de V. M. y á su trono constitucional. El Todopoderoso guarde dilatados años la vida de V. M. para honor y gloria de la nacion española.

Cáceres 12 de Diciembre de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. Juan Muñoz Guerra, presidente. Manuel Villaverde, vicepresidente. Mauricio Ceresoles. Fernando Valhondo. Lázaro Arias Rabanal. José Zavala. Francisco Cuadrado de Moreno. Gregorio Perez Aloe. Juan Malo de Molina. Antonio Suarez Tovar. P. A. de la D., Lope Sanchez de las Matas, secretario.

Diputacion provincial de Murcia. Señora: Apenas repuesta de su asombro esta diputacion provincial al saber la violencia que ha sufrido el Real ánimo de V. M. para dictar una providencia que repugnaba su generoso corazon y privaba al trono de su mas firme apoyo en las circunstancias difíciles que atravesamos, se apresura á ofrecer á V. M. el mas sincero y ardiente homenaje de gratitud y de admiracion por la energia que ha manifestado en tan tierna edad, resistiendo los pérfidos consejos de la ambicion y del orgullo. No: la nacion no se ha engañado al concebir tan lisonjeras esperanzas de la Reina que ha colocado sobre el trono á costa de tantos sacrificios; pero no creia que estuviese tan próxima la ocasion en que habia de dar á sus pueblos una prueba tan brillante y decisiva de la candorosa rectitud de sus intenciones y de su sincero amor á la nacion, legítimamente representada en las Cortes. Los individuos de esta corporacion envidian á los que cerca de V. M. han podido acudir instantáneamente á ponerse á su lado y ofrecerle sus pechos por escudo, anhelando únicamente la ocasion de sellar con su sangre los sentimientos de adhesion y gratitud que tan vivamente ha despertado en sus corazones un acontecimiento que no tiene ejemplo en la historia de los gobiernos representativos.

Sírvase V. M. admitirles con benevolencia, y apoyada en el ardiente amor de esta nacion electrizada á la vista del ángel bello que le deparó el cielo, no tema las intrigas y mezquindades de la alevosía y la perfidia.

Murcia 4 de Diciembre de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. P. I., Francisco Molina. Martin Almela. Marcos Conejero. José Rafael Guerra. Celerino Lopez. Rafael Lorente. Ginés Fernandez Quijano. Gabriel Lorenzo Cobos. P. A. D. L. D., Antonio Alix.

Señora: La compañía de Nacionales solteros de la villa de Aspe, provincia de Alicante, al asistir en el día de hoy al solemne acto de proclamar á V. M. por verdadera Reina de España, ha sentido palpar sus corazones henchidos del mayor placer y del mas puro entusiasmo. Compuesta toda de jóvenes agenos de todo espíritu de banderia, veian con dolor suscitarse por do quiera bandos y disturbios, sin que los hombres que debian impedirlos ó sofocarlos, siendo de este modo firmes sostenes de nuestro trono, hiciesen otra cosa que atizar mas y mas el fuego de las pasiones. Solo en la mayoría de V. M. veian el remedio de tantos males. Los representantes del pais lo reconocieron así, y las Cortes anticiparon á la nacion tan venturoso día.

Salud pues ¡oh Reina de las Españas! Este corto número de vuestros mas fieles súbditos os felicita. Vuestro advenimiento al trono de San Fernando les recuerda otra era de gloriosa memoria para España, en que ocupó ese mismo trono otra Isabel. Haga el cielo que vuestro reinado

sobrepuje á aquel en felicidad, en términos que nuestros descendientes al proclamar nuevo Rey recuerden con placer y orgullo vuestro reinado y pidan al Todopoderoso que el en que van á entrar se parezca al de las dos Isabelas.

Tales son los votos de esta compañía, y que se cumplan es lo que piden en sus oraciones. El cielo guarde dilatados años la vida de V. M. para bien de esta magnánima nacion.

Aspe 1.º de Diciembre de 1843. Señora: A los Reales pies de V. M. Antonio Mira Perceval, capitán. José Pascual, teniente. Francisco Alonso, teniente. Gabriel Segura, subteniente. Francisco Gil, subteniente. Pedro Cremades, por la clase de sergentos. Rafael Cremades y Francisco Terol, por la de cabos. José Sanchez, Miguel Cremades, Vicente Calero y Antonio Soria, por la de individuos.

Gobierno político de la provincia de Leon. Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta felicitacion que por mi conducto hace el ayuntamiento constitucional de esta capital á S. M. la Reina Doña Isabel II con motivo de haber entrado en el pleno ejercicio de la autoridad Real para que V. E. se digna elevarla á su superior conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 27 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: La diputacion provincial de Leon en el momento de instalarse tiene el honor de dirigir á V. M. su primer pensamiento para felicitarla por haber empezado á ejercer la autoridad Real, y para prestar á V. M. el homenaje de su amor, de su sumision y de su profundo respeto.

Tristísima era sin duda la situacion en que la nacion se encontraba, divididos los ánimos, desorganizada la administracion, empobrecidos los pueblos y relajados los vinculos de subordinacion y obediencia, que garantizan la libertad legal, el orden y la paz, base de la felicidad de las naciones; pero la misma intensidad del mal ha traído consigo el remedio con la anticipacion de la mayoría de V. M., porque como madre de los españoles, dispensando á todos igual proteccion y justicia, hará desaparecer poco á poco las parcialidades que hasta ahora nos han destrozado; y dominados mas que por el imperio de la autoridad con el encanto irresistible para los pechos generosos de la inocencia y de las virtudes de V. M., se extinguirá sin esfuerzo el espíritu revolucionario, se crearán espontáneamente hábitos de subordinacion, y renacerá la adhesion y la confianza en el Gobierno constitucional, única prenda en los tiempos modernos de su estabilidad y firmeza. Entonces V. M., cediendo á los impulsos de su magnánimo corazon, utilizará los esfuerzos de todos y los encaminará hácia el bien de la patria, desarrollando los inmensos gérmenes de prosperidad y grandeza que encierra, y elevándola al puesto distinguido que la está reservado entre las naciones europeas. Quiera Dios que en la dilatada senda que se abre á V. M. no encuentre obstáculo que la detenga, y que su excelso nombre, eclipsando la gloria de la primera Isabel, llegue hasta las mas remotas generaciones grabada con caracteres indelebiles en la memoria y en la gratitud de los pueblos.

Leon 19 de Noviembre de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. Patricio de Azcárate, presidente. Francisco Sanchez Rozas. Juan Piñan. Melquiades Balbuena. Luis Alonso Florez. Anselmo Casado. Pablo Florez. Manuel de Quevedo. Pedro Alonso y Caño. Juan Bustamante, secretario interino.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Leon que en los primeros momentos de su encargo ha tenido el indecible placer de ver cumplidos los votos de todos los buenos españoles con la útil y necesaria declaracion de la mayoría de V. M. y con ello la anhelada época de que V. M. haya entrado en el ejercicio de su autoridad Real, se complace con la lisonjera idea de que desde este momento darán fruto razonado los heroicos sacrificios que la nacion ha hecho para conseguirlo, y se exterminará el germen de discordia que malograba todos los esfuerzos. Organó fiel de los sentimientos que animan á la mayoría de su sensato vecindario, siempre sumiso, siempre amante del orden aun en imprevistas y difíciles circunstancias, así como del trono legitimo y de las instituciones que le apoyan y robustecen, se acerca respetuoso á los R. P. de V. M. para asegurar la lealtad y honradez de un pueblo que en V. M. halla el iris de paz que tras tan deshechas borrascas puede proporcionar á sus súbditos con la estricta observancia de la ley fundamental los bienes y mejoras á que es acreedora esta trabajada nacion, y que de esperar es sin duda se obtendrán rigiendo V. M. sus destinos, porque el supremo Hacedor no puede abandonar la inocencia que siempre ha estado bajo su especial proteccion.

El ayuntamiento que así lo pide y espera del Todopoderoso tiene el alto honor de felicitar á V. M. por tan fausto suceso, rindiendo á V. M. el debido homenaje de su amor y sincera adhesion á la augusta Persona de V. M., de su profundo respeto á la elevada dignidad que por su nacimiento, por las leyes y por la voluntad nacional ejerce con la expresion de sus vehementese deseos de que el cielo otorgue á V. M. un dilatado, feliz y tranquilo reinado, como se me-

recé V. M. y conviene á los pueblos de la monarquía constitucional española.

Leon 27 de Noviembre de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. Antonio Alvarez Rege-ro, presidente. Ignacio Bignon Lueño, alcalde segundo. Felipe Fernandez Llamazares, regidor. Fabian Alvarez Quinones, regidor. Felipe Alvaro Duque. Juan Lopez Fierro, regidor. Joaquin Rivas, regidor. José Silva, regidor. Felipe Morala Rodriguez, primer procurador sindico. Juan Antonio Fernandez, segundo sindico. Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de Leon, Juan Maria Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Játiva. Excmo. Sr.: Este ayuntamiento remite á V. E. la manifestacion adjunta para que se sirva tener á bien elevarla á los pies del trono.

Dios guarde á V. E. muchos años. Casas capitulares de la ciudad de Jativa 6 de Diciembre de 1843. Excmo. Sr. Manuel Gorfet. Fernando Albalat. José Medina. Luciano Tomas. Vicente Arau, menor. Antonio Cabanes. José Gosalvo y Soler. Ramon Gironet. Mariano Serrano. José Aliaga. Antonio Gosalvo. Por su mandato, José Martinez, secretario. Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de la Gobernacion.

Señora: Nunca fueta mayor ni mas sublime el noble objeto con que los pueblos dirigieran su respetuosa voz á sus Monarcas, que cuando despues de una guerra civil que tanto les vejara y fatigara con todo género de males, logran por fin á expensas de su preciosa sangre y de sacrificios mil, ver reinar en quieta y consoladora paz á aquella su deidad por quien tan gustosos los hicieran, y en cuya anhelada existencia cifraron con justicia la esperanza de su bienestar y su ventura. En vos, Señora, afianzado el centro que dignamente ciñera la augusta estirpe de cien Reyes de España, tiene el ibero pueblo un ángel tutelar, un férreo escudo, donde estrellarse habran las duras armas que la anarquía osá-ra levantar; y en vuestras manos, dueñas ya de regir el vasto imperio de vuestros antepasados, no volverá á fluctuar como hasta aqui lo hiciera la nave del Estado: no mas zozobra agite al pueblo español: todo descansa ya, todo dulzuras sea el reinado de la segunda Isabel, y al enunciar tan grato nombre en la posteridad, ella las glorias recuerde de V. M. con tan ferviente amor como el que anima á todo buen español de aquesta era.

Tales, Señora, son los votos sinceros de este ayuntamiento constitucional; tan alto y noble el fin con que os dirige y eleva en este día esta su reverente manifestacion, y quiera el cielo hacer dilatada la vida de V. M. para el bien de esta nacion.

Casas capitulares de la ciudad de Jativa 6 de Diciembre de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. Manuel Gorfet. Fernando Albalat. José Medina. Luciano Tomas. Antonio Gosalvo. Antonio Cabanes. Ramon Gironet. Mariano Serrano. Vicente Arau, menor. José Gosalvo y Soler. José Ailaga. José Martinez, secretario.

Señora: Los individuos que componen el ayuntamiento constitucional de esta villa, fieles intérpretes de los sentimientos de su leal, pacífico y liberal vecindario, se acercan á las augustas gradas del solio de V. M., y con respetuoso acento exponen: Que el ansiado y anhelado instante en que V. M. ocupando el trono de San Fernando, como heredera legitima de cien Reyes, y regentando por sí el maternal y suave cetro que los venerandos fueros de Castilla y la voluntad explicita de la nacion colocara en sus puras y angelicales manos, ejerciese en su plenitud las facultades y prerogativas consignadas en el código fundamental de 1837, llegó para dicha de los españoles, canados ya de convulsiones y oscilaciones políticas, y ávidos de una imparcial direccion, de mejoras positivas y de una administracion recta, que exenta de raquiticas y mezquinas pasiones, cuyo maléfico y abrasador soplo todo lo vicia, corrompe y esteriliza, cobije y defienda á los buenos, refrene y castigue á los malos que con la impunidad se alientan y multiplican. La mayoría de V. M. que la nacion legalmente representada acaba de hacer, era el único puerto de salvacion en la deshecha tempestad que corríamos, la favorable solucion á la azarosa crisis que atravesamos, el feliz término de los calamitosos días que sembraron el luto y la desolacion en el seno mismo de las familias, y el iris precursor de una nueva era de reconciliacion, de concierto y de justicia. El cielo, Señora, hará que en el reinado de V. M., inaugurado bajo tan alegres y risueños auspicios, se desarrollen los gérmenes de prosperidad y riqueza que encierra este feraz suelo, luzca el benéfico y radiante astro de la justicia, y se restablezca el dulce imperio de la ley y de la razon. Pluga el árbitro de los destinos de las naciones que así se verifique, y que V. M., consolidando las instituciones que nos rigen, haga al reino feliz dentro y respetado fuera.

Dios conserve la preciosa vida de V. M. dilatados años para bien y ventura de todos los españoles. Los Santos y Noviembre 20 de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. Antonio Ulloa. Luis Cabrera y Rico. José de Mena. Manuel Ortiz Tarifa. José Maria de Carvajal. Francisco Parra. Lorenzo Vergara. Juan Antonio Oyarde. Señal de ✕ de Antonio Gordillo. Señal de ✕ de Francisco Taver. Señal de ✕ de

Alonso de Toro. Juan Antonio Vidá, secretario.

Alcalda constitucional de Nájera. Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se sirva poner en las manos de nuestra exelsa Reina la adjunta felicitacion por la declaracion de su mayoría que ha acordado elevar esta corporacion municipal que presido, esperando que, como digno órgano de las populares, la apreciará dignamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Nájera Noviembre 24 de 1843. Emeterio Chavarria. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Nájera, capital del partido á que da nombre, y que todos los años el 1.º de Mayo, en la estacion de las flores, por medio de una solemne ceremonia, recuerda la proclamacion y jura de vuestro santo Abuelo Fernando III de Castilla, á la sombra de un árbol, sucesor del olmo que en el siglo XIII presenció aquel acto leal y valeroso de los riojanos, cumple con un deber grato felicitando á V. M. por entrar á desempeñar los altos cargos que en aquella época, no menos azarosa, pero tampoco menos gloriosa, tomara al suyo el santo Rey vuestro progenitor.

Aquel árbol es emblema de la monarquía, la estacion en que presenta el histórico recuerdo sirve ahora de comparacion á la primavera florida de V. M., que tan óptimos frutos ofrece, como los inmensos vergeles de Nájera á sus cultivadores en la naturaleza, el reinado de la segunda Isabel en política á las libertades publicas enlazadas con el trono constitucional de las Españas, á la ventura de los españoles y al porvenir de la nacion.

¡Quiera el cielo en el libro grande de los destinos consignar el inmediato engrandecimiento del gran pueblo ibero á inllujo de la luciente y benéfica estrella de V. M., á cuyos pies ofrecen sus sinceros votos estos concejales, que ruegan dilate su preciosa vida y glorioso reinado por todo el tiempo que puedan sus leales súbditos prometerse de la tierna edad de V. M. y de los favores de la Providencia infinita.

Nájera 24 de Noviembre de 1843. A L. R. P. de V. M. El alcalde primero, Emeterio Chavarria. El alcalde segundo, Felipe Perez. Regidores, Saturnino Martínez Serrano. Manuel Marin. Francisco Solares. Benito Galbaniata. Basilio Dottingo. Juan Gallin. El procurador sindico, Narciso Moral. El secretario, Manuel Fernandez.

Instituto de segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda. Señora: El director y catedráticos del instituto de segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, al ver á V. M. colata en el trono de sus gloriosos antepasados, mas que por la fuerza de los acontecimientos políticos por el voto de los buenos españoles, declaró solemnemente en las Cortes, faltarían á uno de sus mas sagrados deberes si no felicitasen á V. M. con todo el entusiasmo que produce la consoladora esperanza del gran porvenir que aguarda con este fausto suceso á esta nacion por tanto tiempo desgraciada.

El día de la paz y de la ventura, tan ardentemente suspirado de cuantos conservan algun apego á su pais, comienza á amanecer con el feliz reinado de V. M., cuyo agosto solio lleva consigo los prósperos destinos de la patria. ¡Pliegue al cielo alejar de vuestro trono las rejas tempestades que lo han agitado de algunos años á esta parte para gloria de V. M., dicha de esta nacion magnánima y fomento y prosperidad de las artes y ciencias, que todo lo esperan de un Gobierno protegido por la divina Providencia, á pesar y á despecho de tantas y tan enconadas pasiones como lo han combatido!

Sanlúcar de Barrameda á 25 de Noviembre de 1843. Señora: A L. R. P. de V. M. El director, Diego Herrero y Espinosa. Bruno Alonso Ruiz. Miguel Garcia Sanchez. Francisco Herrera. José Ramirez. Francisco Fernandez. El secretario, Juan Golom y Osorio.

Diputacion provincial de Santander. El Gobierno provisional de la nacion: La diputacion provincial de Santander ha visto con particular satisfaccion la solemne y augusta declaracion de las Cortes acerca de la mayoría de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Con tan fausto acontecimiento se abre una nueva época de ventura, de paz y conciliacion entre todos los españoles, bajo del cetro constitucional de una Reina que es el amor y la esperanza de los pueblos.

La diputacion felicita al Gobierno, que comprendiendo el voto nacional, ha solicitado de las Cortes la sancion que acaban de dar con universal aplauso y entusiasmo.

Santander 12 de Noviembre de 1843. E. G. P. P., Francisco del Bros. Vicente Argu-gulo. Juan Pablo Bombastión. El marqués de Monte-Castro. Ramon Gutierrez del Olmo. Manuel M. de Quijano. P. A. de la D., Jacobo Jusue, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real, faltaria á un deber sagrado, que en su juramento se impusiera, si no manifestase el júbilo que le ha cabido en el advenimiento de V. M. al trono de San Fernando en el pleno

ejercicio de las prerogativas que la ley fundamental del Estado consignadas tiene. Por tan feliz deseado suceso se promete esta corporacion tocar muy en breve con una era de paz y de ventura tan suspirada por el pueblo español, á cuyo efecto cooperará con sus débiles fuerzas esta corporacion que no cesa de rogar al Todopoderoso por la conservacion de la importantísima vida de V. M.

Sala capitular de Valdepeñas 12 de Noviembre de 1843.—A. L. R. P. de V. M.—Andrés Carabantes.—Félix Recuero.—Manuel Galan y Ruiz.—Manuel de la Torre Hontiberos.—Ciriaco Gallego.—Nicolas Rodriguez de Lamo.—Juan Belmonte.—José Rodero Basco.—Antonio Caminero.

## AVISOS.

### FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BARCELONA.

Insigniando lo dispuesto en el art. 19 del plan general de estudios médicos, se previene á los que quieran empezar la facultad, que estando abierta la matrícula hasta el 31 de Diciembre inmediato deben para ser inscritos reunir las condiciones siguientes:

Presentar la fe de bautismo.

Presentar la certificación de vida y costumbres librada por el alcalde y cura párroco de su domicilio.

Presentar el diploma de bachiller en filosofía, quedando obligados á estudiar historia natural y química antes de empezar el tercer año de la facultad, para cuyo fin se les permite cursar dichas materias simultáneamente.

Depositar por fin, por derechos de matrícula en el acto de tomarla, 280 rs., é igual cantidad por todo el mes de Marzo el año inmediato, que será el completo de los derechos de matrícula del presente curso.

Todos los alumnos médico-cirujanos, cirujanos de tercera clase, farmacéuticos y médicos puros que hubiesen empezado su carrera respectiva á tenor de lo prevenido en los reglamentos antiguos, pagarán los derechos de matrícula, exámenes y grados consignados en dichos reglamentos, y en la forma que en los mismos se previene. Sin embargo, los que quieran podrán satisfacer los derechos de matrícula, exámen y grado prescritos en el nuevo plan de estudios médicos, en cuyo caso la matrícula es igual á la de los que este año empiezan la carrera.

Barcelona 29 de Noviembre de 1843.—Por acuerdo de la facultad, Tomas Balves, secretario provisional.

### LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

En la noche d. 1 23 á la siete y media en punto celebra esta sociedad una sesion extraordinaria para solemnizar la declaracion de mayoria de S. M. y distribuir los premios florales del presente año.

S. M. y A. se dignan honrar al Liceo con su augusta presencia.

Nota. Se recuerda á los Sres. socios la intransmision de billetes.

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

El primer remate de los portazgos de Cabezón, Canto de la media legua y Soncillo, que estaban señalados para el dia 22 del corriente á las doce de su mañana en la sala de esta direccion general, se trasladó al dia 3 de Enero próximo en el mismo sitio y hora.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 20 de Diciembre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 á 4 d. f. ó vol. con 5 cupones y un semestre vencido: 18 á 60 d. f. ó vol. en carpetas.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones, en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 25 á al contado: 25  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ , 26, 25  $\frac{1}{2}$ , quince dieziseisavos, 26 un dieziseisavo y 25  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. y firme: 26  $\frac{1}{2}$ , 27, 26  $\frac{1}{2}$  y 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. y firme de prima de  $\frac{3}{4}$ , 1 y  $\frac{1}{2}$  por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 40 á 60 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 5  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 57  $\frac{1}{2}$ . Paris, 16-5.

Alicante, 1 din. d.	Málaga 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ b.	Santander, $\frac{1}{2}$ pap. id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ pap. d.	Santiago $\frac{1}{2}$ , id. id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ id.	Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id. id.
Coruña, $\frac{1}{2}$ pap. id.	Valencia, $\frac{1}{2}$ d.
Granada, 2 id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### RECTIFICACION.

En el número de ayer jueves, plana 1<sup>a</sup>, columna 2<sup>a</sup>, línea 49, dice: *á los rápidos principios, léase á los rígidos &c.*

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Baile, ministro togado honorario de la audiencia de la ciudad de Granada y juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber como en mi juzgado y escribanía del infrascripto penden autos instruidos por D. José Muñoz Vazquez, de esta vecindad, sobre que se declare que los bienes dote de la capellanía fundada por D. Fernando Muñoz en la parroquia de *Omnium Sanctorum* de esta referida ciudad le tocan y pertenecen en propiedad y posesion, y que se le adjudiquen en concepto de libres: en cuyos autos he mandado fijar el presente, por el cual cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á dicha capellanía, para que en el término preciso é improrogable de 30 dias se presenten en este mi juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo realizado les parará entero perjuicio y proveeré lo que haya lugar, á cuyo fin sirve este edicto de notificacion en forma.

Dado en Córdoba á 11 de Diciembre de 1843.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del convento de religiosas de Sta. Clara de la villa de Palma del Rio fundó D. Juan Jimenez Manos Alvas, veinte y cuatro que fue de esta ciudad, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte del Excelentísimo Sr. D. Isidro Alfonso de Sousa y Guzman, marques de Guadalcazar, conde de Arenales &c., en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 14 de Diciembre de 1843.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de Santa Marina de esta ciudad fundó D. Rodrigo Alonso Gahete, racionero que fue de la santa iglesia catedral de la misma, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de D. Fernando de Luque Tegero, presbítero de la villa de la Rambla, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 15 de Diciembre de 1843.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en la iglesia del convento de religiosas de Santa Isabel de los Angeles, distrito de la parroquia de Santa Marina de esta ciudad fundó Doña María de los Rios y Saavedra, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de D. Francisco Solano Ramirez y Vaz-

quez, presbítero de la villa de Posadas, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 14 de Diciembre de 1843.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. Manuel de Burgos y Bueno, ministro honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la capellanía que en el altar de San Pedro Mártir del suprimido convento de religiosos dominicos de San Pablo, distrito de la collacion de San Andres de esta ciudad, fundó Damian Garcia Villaseca, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte de D. Francisco Solano Ramirez y Vazquez, presbítero de la villa de Posadas, en que solicita se le adjudiquen en concepto de libres los dichos bienes.

Córdoba 15 de Diciembre de 1843.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

#### SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José Garcia Varela, se saca á pública subasta por término de 20 dias una casa sita en esta poblacion y su calle del Aguila, señalada con el núm. 25 de la manz. 111, la cual tiene de sitio 7527 pies y un cuarto, y se halla tasada en 98434 rs. á rebajar cargas. Los que quieran hacer postura acudan á dicho juzgado y escribanía, donde se les admitirá siendo arregladas.

El intendente militar del octavo distrito hace saber: que finalizando en 31 de Marzo del año próximo venidero de 1844 la contrata por la cual se hace el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde el 1.º de Abril siguiente hasta el 31 de Marzo de 1848, ambos inclusive. Se ha de verificar el remate el dia 19 de Enero del expresado año de 1844, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, en los extrados de esta intendencia militar, cuyo resultado quedará en favor del mas beneficioso postor si hubiese proposiciones admisibles. Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con tal fin se dirigirá á esta intendencia militar, donde estará de manifiesto al pliego general de condiciones de dicho ramo, bajo el cual ha de celebrarse aquella. Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los parages mas publicos de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras seis provincias del distrito, y que se circule á los respectivos comisarios de guerra y á todas las intendencias militares del reino para la mayor publicidad.

Valladolid 20 de Noviembre de 1843.—Pedro Angelis y Varga.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

#### BIBLIOGRAFIA.

EL MENTOR DE LA INFANCIA, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia.

Este periódico se publica todos los domingos del año desde el 4 de Junio: consta de 16 páginas en 8º mayor, con diversas viñetas grabadas, y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Se han publicado los números 26, 27, 28 y 29, y contienen los artículos siguientes:

Las salas de asilo.  
Educacion del duque de Borgoña.  
El perro del pastor.  
El mendigo.  
Reconciliacion de Esau y de Jacob.  
Cervantes en Argel.  
El mundo es sueño.  
El gato y la palma.  
El portal de Belen.  
El niño quejumbroso.  
José ó el triunfo de la inocencia.  
Rasgos de los niños célebres.  
Los dos amigos.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 38 por un año llevado á casa de los Sres. suscritores. En las provincias por un trimestre franco de porte 16 rs., por medio año 30 y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25; en la librería Europea de D. D. Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas y en el gabinete de lectura de Monier, Carrera de San Gerónimo, donde se darán los prospectos gratis.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos correspondientes del Gabinete literario.

LEGISLACION penal de España, sea compilacion alfabética y cronológica de todas las leyes penales antiguas y modernas.

Condiciones de la suscripcion.—Esta obra saldrá á luz por entregas de cuatro pliegos de impresion ó sea 32 páginas iguales en letra y papel al prospecto, á razon de 4 rs. cada entrega en Madrid llevada á casa de los Sres. suscritores, y 5 en las provincias franco el porte.

Se publicarán dos entregas mensualmente, que irán acompañadas de su correspondiente cubierta de color; y para que no sufra retraso su remision á las provincias, deberán los suscritores en estas adelantar el importe de dos entregas cuando menos.

Puntos de suscripcion.—En Madrid, en las librerías Europea, calle de la Montera; Cuesta, calle Mayor; Castillo-Brun, en la de Carretas, y Villa, plazuela de Santo Domingo, y principales librerías del Reino.

Fuera de estos puntos las personas que gusten suscribirse podrán hacerlo por medio de una carta acompañada de una libranza sobre correos por el importe de cuatro entregas por lo menos á favor del editor de la Legislacion penal de España, calle de la Ballesta, núm. 6, cuarto tercero, adonde se dirigirá la correspondencia franca de porte.

PROCEDIMIENTO EN MATERIA CRIMINAL, por D. Fermín Verlanga Huerta, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Esta obra constará de dos tomos en 4.º de la misma buena edicion y de tan buen papel como los dos tomos publicados ya sobre el procedimiento civil, y sale por entregas de 96 páginas á 8 rs. en rústica en Madrid, anticipando el importe de la sucesiva.

Los Sres. suscritores podrá pasar á recoger la entrega 6ª (1ª del tomo segundo), el que comprenderá los juicios irregulares y los formularios completos, á la librería de Rios, su editor, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde continúa abierta la suscripcion á dicha obra, y en las provincias en los puntos donde se hayan suscritos.

Este juriconsulto ha emprendido la árdua tarea de dar una coleccion de todos los tratados completos de jurisprudencia, legislacion y administracion española. El que anunciamos es el cuarto de dicha coleccion, y á juzgar por el primer tomo no puede dudarse que el tratado del procedimiento en materia criminal es el mas completo que en su clase se ha publicado hasta el día. Ademas del método y novedad de tratar las materias se observa en esta obra una libertad é independencia no acostumbradas. No hay una disposicion legal ni una práctica que el autor deje de examinar filosóficamente, no limitándose á exponer los preceptos de la legislacion ya establecida, sino que se adelanta á proponer las mejoras de legislacion que convendría sustituir, cuyas circunstancias hacen esta publicacion interesante por todos conceptos.

La entrega 7ª está en prensa, y habiéndose empleado para los formularios y las notas una letra nueva y muy compacta, el tomo 2.º solo hará tres entregas, en lugar de cinco que haría de la letra del tomo 1.º, consiguiéndose de este modo un ahorro conocido en favor de nuestros suscritores.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulada

UNA NOCHE EN BURGOS

ó

LA HOSPITALIDAD.

La empresa se abstiene de prevenir el fallo del ilustrado público que ha de juzgar la comedia anunciada, aunque pudiera alegar como garantía de buena eleccion los elogios que digna obra ha merecido á las muchas personas inteligentes que asistieron á su lectura.

Ni el autor se lisonjea por eso de haber logrado el acierto, tan difícil de alcanzar en obras de esta clase. Bástale que el publico reconozca en una Noche en Burgos el deseo de manifestarle lo muy agradecido que está á tantas muestras como tiene recibidas de su benevolencia.

La primera actriz Doña Matilde Diez, deseosa de contribuir en cuanto esté de su parte al buen éxito de la pieza, ha admitido un papel, que si bien tiene bastante importancia por ser el eje de toda la intriga dramática, no es de aquellos que habitualmente desempeña.

3º Wals-galop, paso á cuatro por las señoras Finart, Diez y Menendez y el Sr. Finart.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

A beneficio de la Sra. Guy Stephan

EL LAGO DE LAS HADAS,

baile fantástico, nuevo, en tres actos. Se estrenan tres decoraciones pintadas por D. Eusebio Lucini.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.